

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-083-ADM PANAMÁ, DE 15 DE JUNIO DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política señala que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana, además, dispone que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Que el artículo 1 de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado, y establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, ordenando igualmente la gestión ambiental, integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que mediante la Ley 12 de 25 de enero de 1973, se crea el **Ministerio de Desarrollo Agropecuario** con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

Que mediante **Resuelto No ALP-012-ADM-98** del 3 de marzo de 1998, se crea dentro del **MIDA**, la Unidad Ambiental, adscrita al Despacho del Ministro, con sede en la Ciudad de Panamá; que tiene como objetivo "ser el ente normativo y tendrá la capacidad de orientar, coordinar, regular y evaluar los proyectos del sector agropecuario en su relación con el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo los efectos de contaminación del medio ambiente; además de gestionar la incorporación de la variable ambiental en los procesos de planificación y desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente por todos los niveles del Ministerio de Desarrollo Agropecuario";

Que mediante la **RESOLUCIÓN No. OAL-095-ADM-2019**, de 4 de septiembre de 2019, se reestructura dentro del **MIDA** la Unidad Ambiental y en adelante se denomina **UNIDAD AGROAMBIENTAL y CAMBIO CLIMÁTICO (UACC)** adscrita al Despacho Superior.

Que Panamá, es signatario de Acuerdos y Convenios de:

- A) Estrategia y Plan de Acción de Yokohama, adoptados en la Conferencia Mundial sobre Reducción de Desastres Naturales (hoy concepto de fenómenos naturales), realizada en Yokohama, 1994;
- B) La Estrategia Internacional de Naciones Unidas para la Reducción de Desastres (EIRD/ONU);
- C) La Declaración y el Marco de Acción de Sendai para el 2015-2035;
- D) El Marco Normativo Internacional de la Adaptación al Cambio Climático";
- E) Marco Estratégico para la Reducción de las Vulnerabilidades y Desastres en Centroamérica";
- F) La Política Centroamericana de Gestión Integral del Riesgo, (CEPREDEENAC, 2010),

Que, en el Marco de Acción de Sendai, estipula que "La reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países".



Que la agricultura basada en datos puede incrementar la producción de los pequeños agricultores, actividad amenazada por el cambio climático, siendo necesaria el trabajo de los científicos en datos para mostrarle a los productores y gobiernos la importancia de la capacidad instalada.

Es por ello la importancia de una ciencia aplicada que combina la información meteorológica, estadística y agropecuaria denominada en el campo del saber científico como Agronometeorología que estudia la relación existente entre la agricultura y los fenómenos y procesos del clima.

Que el conocimiento adquirido por previas experiencias en materia de Seguridad Alimentaria en diversos países de Latinoamérica, donde el conocimiento de los pronósticos meteorológicos como base para realizar los análisis agroclimáticos a nivel decadal, mensual, estacional, anual, entre otros. Aunado a esto la experiencia técnica en relación a la fenología de los cultivos, los componentes fundamentales para el manejo del suelo y la respuesta al cultivo ante el cambio climático.

Que una proactiva actividad agropecuaria, donde los productores tengan a disposición herramientas e insumos que le apoyen en el máximo rendimiento de su actividad, tales como: proteger sus cultivos contra un clima impredecible y estabilizar sus rendimientos a un nivel más alto.

Que el “**SISTEMA NACIONAL DE DATA AGROCLIMÁTICA Y ESTADÍSTICA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO**”, es una plataforma de intercambio de información para crear resiliencia en los sistemas agropecuarios frente al cambio climático, mediante la provisión de información agroclimática oportuna, implementado a través del programa de adaptación al Cambio Climático.

Bajo la premisa de acción climática urgente y de avance hacia un camino de desarrollo sostenible y resiliente; el Ministerio de Desarrollo Agropecuario da inicio a propuesta con visión de relevancia que tengan la información climática en tiempo real, para la reducción de los impactos negativos de la variabilidad climática en los sistemas productivos y su importancia en la toma de decisiones y la gestión anticipada ante los riesgos o amenazas por los cambios en el clima en el sector agropecuario.

Que existe un Convenio marco entre **ETESA** y **MIDA** en el que ambas partes convienen en formalizar para la colaboración en actividades de intercambio de información.

Que el **MIDA** a través de la **UACC**, implementó, en coordinación con **ETESA**, Comité Regional de Recursos Hidráulicos (**CRRH**), Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (**OIRSA**), Fundación Natura (**FN**) y el acompañamiento del Centro Internacional de Agricultura Tropical (**CIAT**) el desarrollo de **11 Mesas Técnicas Agroclimáticas** / cuyo objetivo es verter la información climática en **boletines agroclimáticos**, como ayuda al personal Técnico en las recomendaciones que ofrecen al productor.

Las Mesas Técnicas Agroclimáticas (**MTA**) forman parte de las acciones contempladas en el Plan Nacional del Cambio Climático para el Sector Agropecuario de Panamá (**PNCSSA**), el cual busca contribuir con un nuevo enfoque proactivo que integre la adaptación al cambio climático, la mitigación de los gases de invernadero y la gestión de riesgo como elementos fundamentales en su compromiso con la seguridad alimentaria y nutricional.

Que las **MTA** constituyen uno de los compromisos del país ante las Contribuciones Nacionales Determinadas **NDC**.

Que las **MTA** es una herramienta en donde los técnicos del sector agropecuario, productores, autoridades locales y otros actores claves, participan y pueden analizar la información climática generada por **ETESA**, a fin de realizar recomendaciones técnicas a través de un Boletín Agroclimático que permitirá hacer los ajustes necesarios en los sistemas productivos.

Que el **SNDAES** viene a contribuir al intercambio de información para crear resiliencia en los sistemas agropecuarios frente a cambio climático, mediante el fortalecimiento de



capacidades en gestión de información agroclimática oportuna para la mejora de la toma de decisiones y la gestión anticipada de los riesgos o amenazas en el sector agropecuario.

Que las **MTA** forman una plataforma donde los técnicos del sector agropecuario en conjunto con los productores, autoridades locales y otros actores claves en el sector que participan pueden analizar la información climática generada por **ETESA**, a fin de hacer las recomendaciones técnicas apropiadas para nuestros productores a través de un **Boletín Agroclimático**, lo que permitirá hacer los ajustes necesarios en sus sistemas productivos.

Que el Sistema de Alerta Temprana (**SAT**) para el Monitoreo de la sequía agrícola para granos básicos y pastos generado a través de la herramienta **ASIS**, proporciona a los tomadores de decisiones información oportuna y anticipada, necesaria para mitigar el impacto de la sequía en la seguridad alimentaria y en la producción de cultivos.

Por lo antes expuesto;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la creación del **SNDAESA**, como plataforma de generación de información agroclimática para crear resiliencia en los sistemas productivos frente al cambio climático, mediante la provisión de análisis agroclimáticos oportunos, adscrito a la **UACC del MIDA**, extensible a todas las regionales.

**SEGUNDO:** Que producto de la plataforma del **SNDAESA** se crean las "MTA".

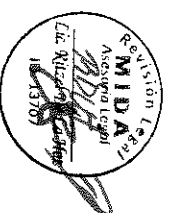
**TERCERO:** El **MIDA**, acuerda establecer a través de la **UACC** las **MTA** con el objetivo fundamental de crear un espacio público-social y privado, que integrando actores de cadenas agroalimentarias, para concertar e identificar acciones del cambio climático y de gestión del riesgo en su región para implementar medidas de adaptación y mitigación como un Sistema de Alerta Temprana (**SAT**), según rubros en los diferentes ciclos productivos en cada zona productiva del país para que brinde una información oportuna y de fácil interpretación.

**CUARTO:** Implementadas cinco (5) **MTA** en las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos, Veraguas, Chiriquí y próximamente en el resto del País.

**QUINTO:** La Asamblea para la creación de las **MTA** de Panamá, estarán integradas por los representantes de todos los actores claves de las regionales de;

- A) Instituciones Públicas Gobiernos locales
- B) Sociedad Civil
- C) Organizaciones no Gubernamentales
- D) Organismos Internacionales de Cooperación
- E) Gremios profesionales
- F) Empresa Privada
- G) Organizaciones de productores (as) y productores (as)
- H) Red de Mujeres
- I) Red de Jóvenes
- J) Organizaciones de sociedad civil
- K) Comunidades locales y pueblos indígenas
- L) Instituciones académicas
- M) Gobiernos locales
- N) Centros de Investigación
- O) Otros

Quienes deberán elegir una Junta Directiva para cada Región.



**SEXTO:** Para el buen desenvolvimiento de actividades de las MTA de Panamá, deberá nombrarse una Junta Directiva en cada región; las que estarán integradas de la siguiente manera:

**Un (a) Coordinador (a); UACC REGIONAL**  
**Un (a) secretario (a); Agrícola y Pecuario (MIDA)**  
**Vocal; Serán elegidos de los representantes de actores claves de cada región.**  
**Dos Fiscales; Oficina Enlace Panamá**

La Junta Directiva, tendrá una duración de dos (2) años a partir del nombramiento en Asamblea y la misma puede ser reelecta, con rotación de los cargos, bajo el procedimiento que se establece en el artículo quinto del presente Resuelto.

**SÉPTIMO:** Cada MTA de Panamá, deberá elaborar un reglamento operativo para optimizar sus funciones, de la misma manera se elaborarán y aprobarán Manuales, Formatos y demás documentos necesarios para su buen funcionamiento y fortalecimiento institucional, en Legal y debida forma, para lo cual queda debidamente facultado, debiendo depositar dicha documentación ante la Unidad Agroambiental y Cambio Climático del MIDA.

**OCTAVO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 12 de 25 de enero de 1973, Ley 41 de 1998, Decreto Ejecutivo No.35 de 26 de febrero de 2007 y Resolución N° OAL 059-2019, de 10 de junio de 2019.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro

  
**CARLO G. ROGNONI ARIAS**  
Viceministro

